DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**OBRA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Administración Municipal de Pelaya requiere adelantar el proyecto de mejoramiento y renovación de la fachada del Palacio Municipal, con el propósito de preservar, recuperar y fortalecer las condiciones físicas, funcionales y estéticas de la edificación que alberga las dependencias administrativas y constituye un referente institucional para la comunidad. El estado actual de la fachada presenta deterioro ocasionado por el paso del tiempo, la exposición permanente a factores climáticos y el desgaste natural de los materiales, situación que afecta la imagen institucional y puede generar un impacto negativo en la percepción de los ciudadanos sobre la infraestructura pública.

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar las condiciones de presentación y conservación del inmueble, garantizando espacios más adecuados y acordes con la importancia que reviste como sede de la administración municipal. Asimismo, contribuirá a la protección de los elementos constructivos de la edificación, prolongando su vida útil y reduciendo la necesidad de intervenciones correctivas de mayor costo en el futuro.

De igual manera, el mejoramiento de la fachada fortalecerá la identidad institucional del Municipio de Pelaya, promoviendo una imagen renovada, ordenada y representativa de la gestión pública, generando un impacto positivo tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía en general. En este sentido, se hace necesaria la ejecución de las actividades requeridas para la renovación integral de la fachada del Palacio Municipal, garantizando su adecuada conservación, embellecimiento y funcionalidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y mantenimiento del patrimonio público. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE FACHADA DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	**MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE FACHADA DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	Véase anexo **4. Form_PropEconomica_ISocialMenCV1**

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

<table>
<tr><td>2.3 CÓDIGOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72121400</td><td>SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr>
<tr><td>721015300</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:
1) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
5) Presentar informes parciales de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.
8) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, haciendo entrega al mismo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a:
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en la oportunidad y forma establecidas en el mismo.
3. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución es de 45 días contados a partir de la fecha del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>2.7 VALOR</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.500.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>2.8 FORMA DE PAGO</td><td>La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad entregará a título de anticipo el 40% del valor del contrato, equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.600.000), el cual será manejado a través de fiducia o patrimonio autónomo, con plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad efectuará al Contratista pagos parciales por avance de obra en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la</td></tr>
</table>

	supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Los pagos parciales se realizarán mediante cortes de avance cada quince (15) días calendario, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. Cada pago parcial se amortizará proporcionalmente con el 40% correspondiente al anticipo entregado, hasta amortizar en su totalidad el valor del anticipo. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad, previa suscripción del acta de recibo final y amortización total del anticipo. Parágrafo 2. En ningún caso el valor total de los pagos parciales, incluido el anticipo, superará el valor total del contrato.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pelaya - Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El articulo 2' de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a este ultima, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de SAMC El proceso de selección que se proyecta y el contrato con el que se finaliza, estarán regidos por el Estatuto de Contratación de la administración pública, es decir, por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, le serán aplicables las del Derecho Comercial y Civil vigentes que sean pertinentes.

Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de SAMC, la cual se realizará mediante convocatoria pública formulada a través de la página www.contratos.gov.co, el Municipio de Pelaya establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio.

Dado el objeto contractual, el Municipio hará uso de lo establecido en las Resoluciones 240 y 241 de 2020, que establecen en su artículo 3, la implementación de los pliegos tipo en los procesos que contemplen obra de infraestructura social

"Artículo 3. BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA DE OBRA PÚBLICA. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. *Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.*
2. *Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.*
3. *Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*
4. *Clasificar la experiencia requerida sólo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."*

En este sentido, la entidad se encuentra en la obligación de implementar los documentos tipo de infraestructura social, y establecer las condiciones de experiencia adicional para la obra pública adicional diferente a la infraestructura social.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.500.000)**, incluidos costos directos, indirectos e IVA.

El precio estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los precios del mercado, los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista. El Municipio de Pelaya hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como:

Pro-ancianato: 4.0%
Pro-cultura: 1.0%
Pro-palacio: 0.5%
Pro-UPC: 0.5%
Pro-deporte: 4%
Pro-familiar: 2.0%
Pro-desarrollo fronterizo; 1.5%
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, tal y como quedó definido en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

13. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO Secretario de Planeación y Obras Municipio de Pelaya Cesar	FIRMA: